



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 126 /09**

Sucre, 26 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. CDE2-16 de 19 Marzo del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0232/09 de 18 de marzo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre – ELAPAS – y la Fundación Contra el Hambre Bolivia - FH**

Que, la carencia de servicios básicos complementarios de infraestructura sanitaria relacionados al acceso de alcantarillado y agua potable, en las diferentes zonas y barrios de las áreas suburbanas y periférica de la ciudad de Sucre; debido a la gran demanda y requerimientos por parte de las juntas vecinales y a las limitaciones financieras en el presupuesto municipal para atender las mismas en las diferentes zonas urbano marginales, hacen necesaria la búsqueda de coordinación interinstitucional, que permita ampliar la capacidad de respuesta a las múltiples y variadas demandas de la sociedad civil.

Que, las competencias de la actual administración del Gobierno Municipal de Sucre, son practicar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano – rural del Municipio, de conformidad a las normas de planificación participativa municipal.

Que, en el marco de las atribuciones establecidas por la Ley N° 2028 de Municipalidades en sus Art. 4,5,6,7,8, y 9, el Gobierno Municipal está facultado de promover el crecimiento económico por cuenta propia o mediante la participación de las entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas y otras actividades de interés del Municipio. Por otra lado, la Ley N° 1551 de Participación Popular señala que es competencia del Gobierno Municipal dotar, construir nueva infraestructura en saneamiento básico.

Que, el Gobierno Municipal habiendo evaluado y elegido al Programa de FH, (en adelante FH/Sucre) dentro del Proyecto de Agua y Saneamiento Básico, en adelante ASB, ha resuelto efectivizar el presente Convenio Interinstitucional que permitirá mejorar las condiciones de vida de los barrios peri urbanos de Sucre así como crear empleo eventual a través de la implementación de proyectos de "Servicio Básico y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para Familias Vulnerables a la Seguridad Alimentaria".

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**
- ❖ La Fundación Contra el Hambre Bolivia – FH regional - Sucre, representada por el Ing. Juan Carlos Aguayo Mollo, en su condición de Director Regional Sucre **Fundación Contra el Hambre Bolivia - FH**
- ❖ ELAPAS,, legalmente representado por el Ing. Gonzalo Tirado, en su condición de **Gerente General ELAPAS**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, el presente convenio tiene por objetivo, el: "Establecer una acción interinstitucional coordinada, que permitirá mejorar las condiciones de vida de los barrios peri urbanos de Sucre así como crear empleo eventual a través de la implementación de este como de otros proyectos de "Servicio Básico y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para Familias Vulnerables a la Seguridad Alimentaria".

Que, el ámbito de acción del presente convenio interinstitucional del proyecto "Servicios Básico y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para Familias Vulnerables a la Seguridad Alimentaria" proyecto ubicado en los barrios urbano-marginales de la ciudad de Sucre Alto Chayanta, Belén, Palestina, Jerusalén, Sinai, Lajastambo, 23 de Julio, Villa Marcelita y 25 de Mayo, que se beneficiarán con este proyecto mas de 700 habitantes y 150 familias

Que, las obligaciones y responsabilidades de las partes según convenio son:

El Gobierno Municipal de Sucre asume las siguientes obligaciones:

- Elaborará un programa periódico de supervisión para el control y seguimiento de los proyectos ejecutados bajo su responsabilidad, el cual se realizará preferentemente los dos primeros días de cada semana laboral de los grupos participantes.
- Convocará periódicamente a las Evaluaciones de los Proyectos en ejecución, reuniones en las que participara FH/Sucre, personal Administrativo y técnico.
- El Gobierno Municipal a través del Oficial Mayor Técnico se compromete para el cierre de cada proyecto, elaborar y presentar el presentar el acta de Conformidad y de entrega de obra.
- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Acción Social del Departamento Técnico, se compromete realizar el seguimiento a la organización, ejecución y cierre de cada proyecto. Para lo cual debe elaborar y presentar el Acta de conformidad a la culminación del mismo.

- **Fundación Contra el Hambre Bolivia FH/Sucre** de acuerdo al presente convenio asume la responsabilidad de las siguientes obligaciones:

- Recepción, verificación y evolución de la documentación técnico - social de los proyectos a ser ejecutados con financiamiento provenientes del programa RFA-511-08-010 a través de USAID/Bolivia, para la aceptación de participación de los Proyectos de acción Comunitaria, el consentimiento y aprobación de FH/Sucre será conocida por el Gobierno Municipal de Sucre en el plazo máximo de 48 horas en forma escrita.
- FH/Sucre una vez otorgado el consentimiento de los proyectos, comunicará mediante nota escrita; lo cual dará lugar a su ejecución en un plazo no mayor a las 48 horas en forma escrita.
- FH/Sucre una vez realizada la Inspección Técnica como Fiscalizador de Obras y Proyectos en Ejecución, emitirá el correspondiente Formulario de Inspección Técnico - Social.
- FH/Sucre proporcionará asesoría, monitoreo y seguimiento a todas las actividades y productos que se deben cumplir en desarrollo comunitario y gestión social.

- **ELAPAS** de acuerdo al presente convenio asume la responsabilidad de las siguientes obligaciones:

- Aprobar los proyectos a diseño final presentado por la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre y compatibilizar con su Plan Estratégico de Desarrollo del Servicio de Agua y Saneamiento Básico en áreas urbanas y peri urbanas de su área de concesión.
- Dirigir e implementar las obras con calidad y de acuerdo a especificaciones durante la ejecución de las mismas y emitir informes mensuales de avance de obra a FH/Sucre
- La dotación de técnicos especialistas y mano de obra calificada serán proporcionadas por la empresa ELAPAS



Página 3 de 5
RM N° 12609

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

- d) Elaborará un programa periódico de supervisión para el control y seguimiento de los proyectos ejecutados bajo su responsabilidad, el cual se realizará preferentemente los dos primeros de cada semana laboral.
- e) Decepcionar las obras de los proyectos concluidos para su puesta en operación, de acuerdo a especificaciones técnicas.
- f) ELAPAS implementará y cumplirá todas las actividades de promoción, higiene y gestión social a través de la unidad respectiva, con el objetivo de garantizar el uso adecuado y racional de los servicios.
- g) ELAPAS, en coordinación con FH y el Gobierno Municipal producirán materiales comunicacionales de apoyo al logro de los objetivos del presente convenio.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre a través de su Departamento de Salud, se hará cargo de cubrir la atención médica de las personas o beneficiarios, que puedan resultar con lesiones producto de los diversos trabajos referidos a la ejecución del presente convenio interinstitucional a través del proyecto "Servicios Básicos y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para las Familias Vulnerables a la Inseguridad Alimentaria". (Cláusula Quinta del Convenio Interinstitucional)

Que, los aportes de las partes es el siguiente:

Presupuesto Desglosado en Bolivianos

Proyecto: "Servicio Básico y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para Familias Vulnerables a la Seguridad Alimentaria"

%	CONTRAPARTES	IMPORTE
	MUNICIPIO H.A.M.SUCRE	Bs. 250.000,00
13%	ELAPAS	Bs. 527.118,93
27%	FH/SUCRE	Bs. 564.993,03
29%	COMUNIDAD LOCAL	Bs. 623.033,67
31%	(Mano de obra no calificada)-----	

COSTO TOTAL DEL PROYECTO **Bs. 1.965.145.63**
100 %

GESTIÓN 2008-2009

N	Nombre del Proyecto	Habitantes	Conexiones de agua
PROYECTO AREA PERI URBANO			
1	CONEXIONES DE AGUA EL ROSAL ALTO CHAYANTA	700	112
2	CONEXIONES DE AGUA BELEN - PALESTINA - JERUSALEN	820	200
3	CONEXIONES DE AGUA SINAI - LAJASTAMBO	972	168
4	CONEXIONES DE AGUA 23 DE JULIO	232	46
5	CONEXIONES DE AGUA VILLA MARCELITA	405	87
6	CONEXIONES DE AGUA 25 DE MAYO	624	120
	Sub total	3.753	733



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Nº	Nombre del Proyecto	Habitantes	Familias
1	ADUCCIÓN MOLLE MOCKO	750	150

Que, dado el origen del financiamiento a favor de estos proyectos, las posibles variaciones en los costos para la culminación de los proyectos, deberán ser cubiertos por ELAPAS y el Municipio de Sucre de acuerdo a los proyectos encarados por estas instancias. (Cláusula Sexta.- inc. e).- del Convenio Interinstitucional)

Que, el Gobierno Municipal, ELAPAS y FH/Sucre podrán suspender el presente convenio en los siguientes casos.

- Por incorrecta y deficiente aprobación, verificación y supervisión de los proyectos.
- Por falta y deficiencias en la presentación de documentos de descargo que acrediten la adecuada entrega de obras implementadas.
- Por incumplimiento de apoyo efectivo en los proyectos.
- En caso de la donación realizada por USAID, por alguna razón suspendiera o dejara sin efecto unilateralmente la donación comprometida, el presente convenio quedará resuelto de hecho, sin lugar a reclamo por parte de la Alcaldía Municipal o ELAPAS, quienes serán oportunamente comunicados.

Que, FH/Sucre, ELAPAS y el Gobierno Municipal de Sucre, tienen relación obrero patronal, cada uno por separado con sus respectivos empleados y obreros, no asumiendo una y otra parte las obligaciones que corresponden al personal de la contraparte, vale decir que FH/Sucre, pagará salarios, beneficios y otras bonificaciones sólo al personal de su dependencia, y lo mismos el Gobierno Municipal y ELAPAS atenderá las obligaciones sociales que la ley señala para empleados y obreros de su dependencia. (Cláusula Décima del Convenio Interinstitucional)

Que, en el incumplimiento una de sus obligaciones de las partes, el proyecto quedará suspendido, pudiendo las otras partes iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar los montos y/o bienes que ya hubiera sido otorgados además de establecer las sanciones económicas o administrativas. (Cláusula Décima Primera del Convenio Interinstitucional)

Que, el presente convenio tendrá duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo del 2009. (Cláusula Décima Segunda del Convenio Interinstitucional)

Que, la contraparte comprometida por el Gobierno Municipal, se acredite y adjunta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 01353 de 16 de febrero de 2009, Fuente 20 Organismo 210 (Recursos Específicos a las Municipalidades), Imputado a la Categoría Programática 32.0001.000.259.0000, 32.0001.000.345.0000, 32.0001.000.346.0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 250.000,00.

Que, subsanadas las observaciones hechas por Dirección Jurídica en Informe Jurídico N° 064 y 103 y la recomendación del Honorable Concejo Municipal, en lo referente a los documentos legales que acrediten su personería jurídica, certificaciones presupuestaria de las partes y proyecto "Servicio Básico y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para Familias Vulnerables a la Seguridad Alimentaria", cumplido y adjunto al expediente los documentos requeridos, el DIRECTOR JURIDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE RATIFICA LA LICITUD DEL CONVENIO y solicita la remisión del convenio al Ente Deliberante para su aprobación respectiva



Página 5 de 5
R.M. N° 126/09

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, dentro de las facultades del Gobierno Municipal de Sucre en el **marco de la Ley N° 2028 de Municipalidades en sus Art. 4,5,6,7,8, 9, y la Ley N° 1551 de Participación Popular**, señalan que es competencia del Gobierno Municipal dotar, construir nueva infraestructura en saneamiento básico y está facultado de promover el crecimiento económico por cuenta propia o mediante la participación de las entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas y otras actividades de interés del Municipio; señala que es competencia del Gobierno Municipal dotar, construir nueva infraestructura en saneamiento básico.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ELAPAS Y FUNDACIÓN CONTRA EL HAMBRE BOLIVIA/FH** para el proyecto: **"Servicio Básico y Hábitos de Higiene Saludables Accesibles para Familias Vulnerables a la Seguridad Alimentaria"**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal**, **La Fundación Contra el Hambre Bolivia - FH regional - Sucre**, representada por el **Ing. Juan Carlos Aguayo Mollo**, en su condición de **Director Regional Sucre y ELAPAS**, legalmente representado por su **Gerente General**.
- Art.2º.** El manejo de los recursos económicos transferidos por el Gobierno Municipal de Sucre para la ejecución del presente convenio, deberán ser manejados en observancia a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29190 y la Ley N° 1178.
- Art.3º.** El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Acción Social del Departamento Técnico, deberá remitir al H. Concejo Municipal, **Informe** evacuatorio de la ejecución del Convenio.
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Claudia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL